

Contrato Depósito a Plazo Digital: Condiciones Específicas

En el presente contrato se encuentran establecidas las condiciones específicas de los depósitos a plazo fijo que EL CLIENTE y EL BANCO acuerdan. EL CLIENTE declara que el presente documento también se rige por las Condiciones Generales que el Cliente declara haber suscrito con anterioridad a este documento. EL CLIENTE señala que ha sido informado de manera adecuada de las características, monto, moneda, tasa de interés pactada, su forma de pago y modalidad de depósito a plazo, según la elección efectuada por el Cliente constan en la Constancia de Depósito a plazo que el Cliente declara haber suscrito y/o aceptado.

DE LA RENOVACION

1. A falta de instrucción en contrario, EL CLIENTE y EL BANCO acuerdan que, al vencimiento del Depósito a Plazo Fijo, éste se renovará automáticamente por un plazo igual al que acaba de vencer, bajo las condiciones aquí acordadas y a la tasa de interés vigente en el tarifario del BANCO a la fecha de renovación para el producto contratado. El cliente podrá visualizar en la página web del BANCO la tasa aplicable para la renovación. EL CLIENTE podrá tomar conocimiento de las tasas vigentes a la fecha en que se renueve su depósito a través del tarifario en la página web del BANCO o en sus oficinas. La renovación se constituirá por el importe original del depósito o adicionándose a este los intereses devengados de acuerdo a lo indicado en la respectiva constancia de Depósito a Plazo Fijo. En caso que la fecha de vencimiento del Depósito a Plazo Fijo coincida con días no laborables o días feriados, EL BANCO se reserva el derecho de reprogramar el plazo del presente depósito incrementando los días que sean necesarios para que su vencimiento coincida con el primer día útil siguiente.

DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA

2. En caso que EL CLIENTE decidiera cancelar en forma anticipada el Depósito a Plazo Fijo, la remuneración del depósito pagado será a la menor tasa de interés de las cuentas de ahorros según el tarifario vigente al momento de efectuar la cancelación anticipada del depósito.

Si el titular optó por el pago de intereses de forma mensual, EL BANCO descontará del importe del capital del depósito, la diferencia existente entre los intereses generados a la tasa originalmente pactada por el Depósito a Plazo Fijo, y los intereses generados a la tasa de ahorros vigente en el tarifario de EL BANCO, al momento de efectuar la cancelación anticipada del depósito.

Si EL CLIENTE optó por el pago de intereses en forma adelantada, EL BANCO realizará el correspondiente recálculo de los intereses cargando al capital el exceso resultante por los

intereses adelantados y pagados al momento de constituir el Depósito a Plazo Fijo de igual forma que la señalada en el párrafo precedente.

En caso de cancelación anticipada antes de los treinta días de la fecha de establecimiento del depósito, éste no devengará intereses.

3. La cancelación del depósito a plazo se rige también por numerales 37 al 42 y a las normas aplicables al mismo, sin que ello le represente responsabilidad, bastando para ello una comunicación escrita a domicilio del CLIENTE o una comunicación por medios directos, poniendo a su disposición un cheque girado a su nombre, en cualquiera de las oficinas, agencias o sucursales del BANCO o mediante consignación, por el saldo que hubiere a su favor o reclamado el pago del saldo deudor, con arreglo a Ley.

DE LA FORMA DE EJECUTAR RETIROS

4. EL CLIENTE podrá realizar retiros o cancelaciones, anticipadas o no, a través de la Red de Agencias de EL BANCO presentando su documento de identidad y una carta de instrucción o de acuerdo al procedimiento que el BANCO indique a través de los medios señalados en las Condiciones Generales. En el caso de cancelaciones de depósitos a plazo contratados y abiertos a través de Canales Virtuales, dichas cancelaciones se deberán llevar a cabo a través del mismo medio en el fueron abiertos y/o a través de los medios que el BANCO pueda poner a disposición.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

5. Los depósitos a plazo fijo están regidos además por las disposiciones legales especiales que lo regulan, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.

6. Los depósitos a plazo se encuentran cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósitos (FSD). Dicho fondo varía trimestralmente.

7. Para el abono de los intereses generados por el depósito a plazo, EL CLIENTE indicará la cuenta de ahorros en la que deberán ser depositados, la misma que deberá mantener abierta durante la vigencia del depósito a plazo, así como sus posteriores renovaciones. En caso EL CLIENTE no tenga una cuenta en EL BANCO, los intereses serán puestos a disposición, a requerimiento de EL CLIENTE, por los medios que EL BANCO ofrezca en dicho momento, sin costo para EL CLIENTE.

EL CLIENTE declara aceptar la totalidad de los términos y condiciones del presente documento y de haber leído y recibido el mismo, la Constancia de Depósito a plazo en forma previa a la suscripción/aceptación del contrato.

Las Condiciones Específicas que constan en el presente documento han sido aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs mediante Resolución SBS N° 02270-2023 emitida el 04 de Julio de 2023